



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JHON JAIRO AGUILAR SÁNCHEZ
DEMANDADO:	LAURA NATALIA CADENA PINZÓN
RADICACIÓN:	2021-00161
PROVIDENCIA:	Auto N° 449
ASUNTO:	CONCEDE AMPARO - OFICIAR

El proceso ingresó al despacho con vencimiento en silencio el traslado de la demandada, no obstante, con posterioridad se recibió solicitud por parte de la demandada para que se le conceda amparo de pobreza y en consecuencia se le designe un defensor público, lo anterior se presentó bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y siguientes del C.G.P., por lo que se hace acreedora de los beneficios descritos en el artículo 154 ibídem.

Así las cosas, se ordenará oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, para que le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso, aclarando que ya venció el termino para presentar contestación de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Once de Familia de Bogotá dispone:

**PRIMERO: CONCEDER** el amparo de pobreza solicitado por LAURA NATALIA CADENA PINZÓN, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y siguientes del C.G.P., por lo que se hace acreedora de los beneficios descritos en el artículo 154 ibídem.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma la representación de la demandada en el proceso.

**TERCERO:** Una vez surtida la anterior designación, **INGRESAR** las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ

AM

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art, 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 20 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 07</b> Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
---